



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

En la ciudad de Santiago, a 30 de Enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados en Av. Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante también "la **CORPORACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles es dueña del terreno ubicado en Pozo Almonte número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, donde funciona el Jardín Infantil Pallamar el cual es administrado vía transferencia de fondos por la Corporación.

Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el SERVIU METROPOLITANO según escritura otorgada en la Notaria de esta ciudad de don Patricio Raby Benavente con fecha 4 de Noviembre de 2005. El título de dominio consta a fojas 7874 número 12744 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles, viene en entregar en comodato a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, para quién acepta su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, el predio individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato la obligación del comodatario de destinar la propiedad materia de este contrato exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna en beneficio de la comunidad,





circunstancia que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha considerado como razones fundadas y esenciales para otorgar el presente comodato.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato será de veinte años prorrogable sucesivamente por períodos de cinco años si es que ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, lo que deberá hacerse enviando carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha inicial de término del contrato o de cualquiera de sus renovaciones. El presente contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTO: El presente Comodato se extinguirá en los siguientes casos:

- 1.- Por Cumplimiento del plazo;
- 2.- Mutuo acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la comodataria.
- 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente el no destinar el bien para el objeto que fue entregado en comodato; y
- 4.- Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.

SEXTO: La comodataria queda autorizada desde ya, para levantar en dicho predio las edificaciones que materialicen el proyecto financiado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Para este efecto queda facultada desde ya para suscribir los instrumentos, permisos, proyectos de arquitectura y demás que se requieran para el cumplimiento de estas construcciones.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que todos los impuestos, contribuciones territoriales, patentes que pudieran afectar al inmueble serán de exclusivo cargo de la comodataria. También serán de su cargo, durante todo el periodo del comodato, los gastos que se originen para reparación, conservación, ejecución de las obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz.

OCTAVO: Los gastos que ocasione el presente contrato, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento del presente comodato, serán de cargo de la comodataria.

NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura a requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

DECIMO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Metropolitana para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Número cero quince guión ochenta y cinco de dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, repertorio 2.641/2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



GLORIA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

